

El Dominio Cabra

PERIÓDICO SEMANAL

DEFENSOR DE LA MORALIDAD EN LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS VIERNES

Año II

Madrid, 4 de Octubre de 1895.

Núm. 49

Precios de suscripción.—En Madrid y provincias: trimestre, 1,50; semestre, 3,00; año, 5,00.—Extranjero: trimestre, 3,00; semestre, 6,00; año, 10,00.—Ultramar: trimestre, 1 peso oro; semestre, 2; año, 3.

Puntos de suscripción y venta en Madrid

Librería de D. Victoriano Suárez.—Pecados, 48.
Librería de Gutenberg.—Príncipe, 14.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de la Tahona de las Descalzas, 6, dup.

DIRECTOR:

D. José Díaz Jiménez

NÚMERO SUELTO 20 CÉNTIMOS.

LAS ESCUELAS ESPECIALES

La de Arquitectura de Madrid.

Pocos, muy pocos son los que conocen la instrucción de puertas adentro que se recibe en nuestras Escuelas especiales; muy pocos han sido los que se han atrevido con estos inviolables centros, dando publicidad á cuanto debiera conocerse á fin de que se corrija: los alumnos educados en estas Escuelas también son verdaderamente *especiales*; ven pacientemente que muchos de sus profesores son incompetentes, que otros, si son aptos y bien relacionados, no asisten á sus cátedras, que se cometen absurdos y arbitrariedades á granel; y todo lo toleran, jamás apelan al prudente y lógico camino de la queja razonada, respetuosamente expuesta á la superioridad; si algunas veces lo intentan, pronto los persuaden de lo contrario (ó mejor dicho los seducen), los mismos profesores interesados ¡y hay del que no se convenciere!

La justicia es la que menos suele imperar en estas Escuelas; mandan, reinan, multitud de circunstancias, ajenas totalmente á la bondad de la enseñanza, la parcialidad es la nota dominante, la simpatía ó antipatía, la posición social, la amistad íntima, ó el parentesco ó compadrazgo, se discuten con cuidado y deciden del alumno, más que el esfuerzo individual que por muy poderoso que sea queda fácilmente aniquilado por el menor rozamiento que tenga con uno de aquestos *santones*, sabios de Real orden que tanto abundan en estas Escuelas.

Como modelo de defectuosas, están en grado superlativo colocadas la de Arquitectura y la de Música, á las que vamos á conceder la preferencia que se merecen. Siga-

mos con los caracteres especiales de sus alumnos.

Con paciencia, saliva... y dinero, se puede ser un buen alumno en cualquier Escuela especial y sobre todo en la de Arquitectura. Paciencia para asistir á las cátedras sin perder día, por espacio de muchos años reglamentarios y los que tengan el gusto de adicionar los señores, paciencia para aprender multitud de cosas inútiles que en su vida han de aplicar y que se trata de enseñar (porque generalmente no se enseña), para hacer lo fácil difícil, y pasando sobre ascuas lo más necesario por aquello de que es trivial, sencillo; paciencia para ver en los finales de curso, que pierden pocos de éstos los hijos y sobrinos de los directores, profesores ó santones, y de los académicos, aunque sean verdaderas y evidentes nulidades, y del mismo modo los que por su posición pueden hacerse visibles en aristocráticas tertulias, y puedan en determinados momentos nombrar los arquitectos de sus casas con fuertes sueldos anuales, ó apoderados generales de sus haciendas; saliva para la continua lisonja y halagar el amor propio, orgullo y soberbia de tan altos personajes profesores; dinero para... *ciertos días* en que suele ser preciso tirar la casa por la ventana y complacer y obsequiar á quienes pueden asegurar ó inutilizar la carrera.

El alumno que no reuna y cumpla con las citadas condiciones, tarde ó temprano se convence de su equivocación; el que quiera que las leyes se cumplan, el que tenga un claro concepto de lo que vale y sirve la dignidad en el hombre, el que no se doblegue y humille, no es el alumno apropiado.

Ha pocos días, oíamos referir á un arquitecto lo que le ocurrió á él y á otros varios hace tres cursos siendo estudiante, que da ciento y raya á cuanto de escandaloso pue-

de citarse en instrucción pública; por lo increíble que resulta hubimos de dudar, y el arquitecto indicado no tuvo inconveniente en suscribirlo y garantizarlo, y es como sigue:

El profesor de Real orden de la Escuela de Arquitectura de Madrid, D. Manuel Annibal Alvarez, fué nombrado para el último año de la carrera, y estaba y está á su cargo, además de la clase de *Proyectos*, una asignatura oral denominada *Composición de los edificios* clase alterna. Atrevido, valiente, desahogado como el gran Annibal, pasó por ojo las leyes, el respeto que debería merecerle el establecimiento, el derecho que á los alumnos asistía para aprender la asignatura cuyas matrículas habían satisfecho, el sentido común y moral y cumplimiento del deber; todo lo olvidó y se *pasó todo el curso sin dar un solo día clase*. Pero aún no es esto lo más escandaloso.

Llegan los exámenes, y como no había habido clase, ni existía programa, ni los alumnos sospechaban siquiera de qué pudiera tratar dicha asignatura tomó el acuerdo el tribunal de aprobarlos á todos, á guisa de Real orden; mandaron fueran pasando uno á uno sin sacar bolas á la suerte, como está mandado para todas las asignaturas orales, con ciertas preguntas que les hicieron, extrañas á la materia objeto de examen, y se consumó esta farsa legal á ciencia y paciencia del director del establecimiento don Miguel Aguado de la Sierra, presidente del tribunal y de D. Ricardo Velazquez Bosco, á quien pronto presentaremos á nuestros lectores.

Otro día completaremos la silueta comenzada del profesor de Real orden D. Manuel Annibal Alvarez.

Terminaremos hoy rogando al Excmo. señor Ministro de Fomento y director general de Instrucción pública se fijen en este exacto hecho y en otros muchos que ocurren en la Escuela de Arquitectura de Madrid; que no se pueden resolver bien con el Reglamento de esta Escuela, que tiene en poder el señor Riaño desde hace más de dos años; sino que precisa una buena inspección y multitud de serias y oficiales correcciones á muchos profesores que se lo merecen.

EL DIBUJO EN LAS NORMALES

A consecuencia del artículo inserto en el número anterior «El dibujo en las Escuelas Normales», se nos dice con intención que EL DÓMINE comprende, que hay un profesor especial encargado de la enseñanza del dibujo en la Escuela Normal Central, amén de otras perogrulladas y muchas inexactitudes.

Sabíamos lo primero. Lo que EL DÓMINE

no puede creer, es que haya quien se atreva á defender la competencia del tal Bolo-ix, como no sea *el mismo interesado*. En ésta, como en todas sus apreciaciones, está equivocado el anónimo *é interesado* autor de la carta recibida. Publíquela en otro periódico le contestaremos cumplidamente, demostrando que Bolo-ix es incapaz de ganar por oposición una Escuela de 825 pesetas.

Por hoy sólo le decimos que *el otro* profesor de dibujo de la Central, es de buena cepa, nada cobra, no es de plantilla, la asistencia á su clase es voluntaria y gratuita, y no nos interesa como el Bolo-ix *de dibujo lineal* que el Estado paga para que se explique bien.

A Bolo-ix es al que exigimos más, ó mejor dicho, algo (ya que nada enseña, aunque quiera, pues para él le hace falta); ya que cobra lo que no gana, que aprenda y enseñe, ó tome el mejor partido de presentar la renuncia de un cargo para el que no sirve, así se ahorrará el disgusto de que le borre de una plumada nuestro querido discípulo Alberto que es un ministro inflexible para con los inútiles y holgazanes.

LA NORMAL DE ALICANTE

¿Sr. Ministro de Fomento? ¿Podría vuecencia decirnos qué razón existe para que el nuevo profesor nombrado recientemente para desempeñar una de las cátedras de la Escuela Normal Superior de maestros de aquella capital no se haya presentado á cumplir con su sagrado deber, siendo así que las clases dieron ya principio? ¿Es que en España cada cual hace su antojo, ó es que la enseñanza en esta nación es un juego de niños? ¿No comprende V. E. que esto, además de ser un abuso que merece corrección, viene á redundar en perjuicio de los alumnos que al fin del curso salen como penetraron?

Nosotros, cumpliendo con nuestra misión, no podemos por menos que llamar la atención de V. E. sobre este asunto para que V. E. la llame al mismo tiempo al mencionado profesor.

Y ya que de Alicante nos ocupamos, vaya otra preguntilla.

¿Nos puede decir el mismo señor ministro por qué causa, por qué razón ó por qué motivo, ha sido declarado cesante en el desempeño de su cargo el ilustrado director y profesor de la misma Escuela Normal, señor Martínez Oriola?

Nosotros tenemos entendido y esto lo podemos afirmar en todas partes, que el mencionado señor cumplía dignamente, con rectitud y justicia, el difícilísimo cargo para que fué nombrado, que jamás faltó á sus deberes en lo más insignificante, que reunía

todos los requisitos legales para el desempeño del mismo y, en una palabra, que era uno de los mejores directores que existían en la península.

Cartas que á la vista tenemos indican ciertas cosas referentes al asunto imposibles de creer, y á las cuales daremos publicidad en nuestros próximos números, con el fin de arrancar la máscara con que se encubren más de cuatro farsantes politiquines que, mezclando la enseñanza con aquella, la manosean de un modo hartamente deplorable para la misma y que redundan en perjuicio de todos en general.

Por lo que respecta al señor ministro del ramo, esperamos vuelva sobre su acuerdo revocando la cesantía de tan probo é inteligente director, reponiéndole en su cargo por ser de justicia y por no resultar nada en descrédito del mismo, sino al contrario, cosas que le enaltecen como á ningún otro y que le hacen digno de mejor suerte.

PALMEZAZOS

Mira, Luque: puesto que estás en la Dirección de Instrucción pública como alma en pena, te voy á indicar la manera de entretener tus ocios. Ve preparando un expediente para cerrar los Institutos de Reus y Manresa.

¿Que por qué motivo?

Pues porque todos los años acuden á Barcelona y á otras plazas concurridas dos comisiones de catedráticos, buscando alumnos que quieran examinarse en buenas condiciones. Al frente de cada comisión marcha el director del Instituto y, aunque yo no puedo asegurar que se trate de las ciudades indicadas, huéleme que sí.

Yo lo pondré en claro y te diré la verdad de lo que ocurra, pero trabaja tú también en el mismo sentido, no vayan á creer los maliciosos que sólo sirves en la Dirección para colocar á tus parientes y amigos.

* * *

Estando á punto de terminar sus faenas el Consejo putrefacto, advierto á todos los intrigantes, valsines, bellacos, paniaguados, mentecatos, audaces y desvergonzados, holgazanes, farsantes y hueros que tengan alguna gracia que pedir, ó algún asunto obscuro que resolver, que redoblen sus ataques y aprovechen los últimos momentos.

Yo no digo que el futuro Conclave sea mejor que el anterior, pero por si acaso.

* * *

Como parece que la Real orden sobre Co-

misiones del gran Vincenti solo ha servido para hacer salir de Madrid al Sr. Zavala, que, dicho sea de paso, vale más como maestro que todos los que se encuentran en el caso en que aquel se encontraba, me ocuparé extensamente de este asunto, y trataré de que tan sana medida se aplique de un modo general y sin contemplaciones.

* * *

Personas que asistieron al meeting de Isern, celebrado el día 3 del corriente en la Universidad Central, me aseguran que el insigne mallorquín probó de un modo terminante que su sombrero no es un hiperboloides, que es el número uno, discutiendo sobre cosas del yo y el no yo, y que no hay quien le gane á comer piñones con cáscara.

Los concurrentes, que pasaban de catorce, personas casi todos, quedaron estupefactos y maravillados de la ciencia de Damián, con acento en la segunda *a*, cuando éste, dando magra patada en el suelo, afirmó que en Enero próximo se licenciará en filosofía y letras.

No se trata de un milagro: Damián es hombre de mucha cabeza, y no hay dificultades para Damián.

* * *

Puesto que pretendes ser consejero, buen Mellado, aconséjame en esta cuestión morrocotuda.

Me preguntan varios suscriptores por qué causas te han dimitido del cargo de secretario de la Facultad de Derecho.

Voy y cojo y trato de enterarme, y me dicen que al llegar el *dies illa tremenda quando* hay que entregar á cada maestro los ochavos que le corresponden por derechos de exámenes, fuiste tú, ¡oh gran Fernando! y diste á cada cual doble número de pesetas del que correspondía en buena Aritmética.

Y el Claustro de la Facultad, entre dejar-te seguir caminando á tu ruina ó buscarte un Ceruelo que te hiciese la cuenta, optó por dimitirte.

Yo no comprendo estas cosas ni veo claro el asunto; conque aconséjame lo que debo contestar á mis lectores.

* * *

Receta para salir consejero de Instrucción pública por elección.

1.º Se escribe á los altos centros de la enseñanza una carta muy fina y zalamera, manifestándoles que varios Institutos del distrito electoral han proclamado con entusiasmo su candidatura (la del que escribe la carta).

2.º Los altos poderes, es claro, contestan por cortesía que ven con sumo gusto que una persona tan digna, tan ilustrada, etc. se presente candidato.

3.º Cartas á los jefes de los establecimientos mandándoles reunir los claustros para que, en breve, tomen acuerdo y lo pongan en conocimiento del interesado para éste transmitir los acuerdos á la Superioridad; porque esta es quien presenta tal candidato.

4.º Suelos en los periódicos que se hacen circular en los establecimientos marcándolos con lápiz rojo (los suelos ¿eh? no los establecimientos) y en los que se asegura que aquel candidato, el de esta receta, ha sido proclamado con gran entusiasmo por los establecimientos del distrito y que, en su consecuencia, han retirado sus candidaturas todos los *malandrines* y *follones* que antes la tenían presentadas y que no valían tres cominos.

De este modo unos atemorizados por las amenazas más ó menos embozadas otros engañados con esos suelos de pura invención, y algunos porque les conviene sostener esta comedia, llega el día y se votan *compromisarios dóciles*, que luego á su vez voten á favor del autor ó sustentador de esta farsa.

N. B. Esta receta no es infalible. Sucede, á veces, que los electores se aperciben de la tramoya y de todo el juego del tramoyista; y el candidato, ya desembarazado de toda la maquinaria del teatro y de todas las vestimentas de guardarropía, se queda convertido en un maniquí á quien nadie le hace caso.

Esta receta no la he compuesto yo; pero, aunque la creo recomendable paréceme que no puede, en manera alguna, aplicarse al rector de la Universidad de Sevilla, que se pone el mundo por Consejo.

SECCIÓN LEGISLATIVA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La adquisición de libros para las Bibliotecas públicas abre las puertas al abuso. Interesa al Estado, al honor del publicista y á la cultura general, que no se compren libros de escaso mérito.

Sería lamentable que el Ministerio de Fomento llevara á las Bibliotecas las obras que no pueden vender sus autores porque no interesan á nadie.

Las obras adquiridas por el Estado han de merecer la adquisición, con arreglo al dictamen de personas competentes. Jamás debe exceder el número de ejemplares al de Bibliotecas. Sólo por excepción, y previos informes científicos autorizados, podrán

concederse auxilios para imprimir obras manuscritas. Conviene tomar precauciones reglamentarias para que los trabajos que se publican periódicamente resulten completos. Por otra parte, la experiencia impone la necesidad de recopilar las disposiciones dictadas sobre adquisición de libros y concesión de Bibliotecas.

Fundándose en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Agosto de 1895.

SEÑORA

Á L. R. P. de V. M.,

Alberto Bosch.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las razones expuestas por el ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para adquirir por cuenta del Estado ejemplares de obras publicadas, ó para conceder auxilios con el objeto de imprimir obras inéditas, será requisito indispensable que exista crédito legislativo. No se invertirá por este concepto en cada trimestre del año económico una cantidad mayor de la cuarta parte presupuesta.

Art. 2.º Las adquisiciones se harán por las Direcciones generales del Ministerio de Fomento, y con cargo á los créditos consignados en cada Dirección, cuando no importen más de 250 pesetas. Las que excedan de esta cantidad se acordarán de Real orden, previo informe de las Reales Academias respectivas, informe que se publicará con la Real orden de adquisición en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 3.º La adquisición se solicitará por el autor ó propietario de la obra, acompañando á la instancia tres ejemplares, y fijando el precio, que nunca podrá exceder del consignado en el libro, catálogo ó carteles de venta. Cuando se proceda al informe de la Real Academia, se remitirá la instancia al jefe de los Depósitos de libros y Bibliotecas populares, quien manifestará á la Dirección general, en informe razonado, si con anterioridad fué adquirida la obra, y en caso afirmativo si conviene adquirir más ejemplares, con arreglo á las necesidades de las Bibliotecas públicas.

Art. 4.º No se podrá adquirir obra al-

guna que esté en publicación sino por medio de suscripción, previo informe de la Real Academia correspondiente.

Art. 5.º Ninguna adquisición podrá exceder de la cantidad de 2.500 pesetas; ni á un autor ó propietario se la podrá hacer más de una adquisición en un mismo ejercicio, aunque se trate de distintas obras. Por suscripción podrá alcanzar á 3.000 cada año.

Art. 6.º En la instancia en que se solicite suscripción se consignará:

1.º Si por algún Centro oficial se ha prestado ó presta á la publicación auxilio ó subvención de cualquier clase.

2.º La extensión de la obra y su coste.

3.º El número de tomos ó cuadernos que hayan de publicarse durante el año económico, con expresión de los pliegos de que ha de constar y láminas, si las tiene.

4.º El precio fijo de cada tomo ó cuaderno.

A la instancia se acompañarán tres tomos, si se da á luz la obra por tomos, ó con número triplicado de entrega ó cuaderno cuando se publique en esta forma; pero será preciso que se hayan publicado más de 12 cuadernos ó entregas.

Art. 7.º Cuando por circunstancias especiales no se pueda señalar el precio fijo de cada tomo ó cuaderno, y resulte que el precio de alguno de ellos exceda del precio señalado al anterior ó anteriores, la adquisición de cada volumen será objeto de una nueva concesión.

Art. 8.º Las Corporaciones que hayan de informar tendrán en cuenta que para adquirir una obra publicada es necesario que sea original, de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas.

En las obras manuscritas se tendrá en cuenta si es necesaria la protección del Gobierno para que se impriman.

Art. 9.º Los auxilios concedidos al autor ó editor de una obra para su impresión, no podrá exceder del importe de una tirada de 500 ejemplares, y de éstos se reservará al Estado 200.

Art. 10. Cuando se trate de adquirir ó conceder auxilios para la impresión de obras traducidas, será preciso oír á la Real Academia Española sobre el mérito de la traducción, además de oír á la Corporación que cultive el ramo asunto de la obra.

Art. 11. Todas las adquisiciones tendrán descuento. Será potestativo en los interesados sufrirlo en metálico ó entregan-

do mayor número de ejemplares con arreglo á la siguiente tarifa:

	En metálico.	En ejemplares.
De 1 á 50.....	4 por 100	8 por 100
51 á 100.....	8 por 100	12 por 100
101 á 200.....	12 por 100	16 por 100
201 á 300.....	16 por 100	18 por 100
301 á 400.....	20 por 100	22 por 100
401 á 500.....	25 por 100	25 por 100

Art. 12. Las obras que se adquieran, así como los ejemplares que se reserve al Estado, con arreglo al art. 8.º, ingresarán en los Depósitos de libros de este Ministerio, encomendados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Será condición precisa para ordenar el pago que pase al Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos el recibo del Jefe de los Depósitos, con la indicación de haber entregado los ejemplares del descuento.

Art. 13. El Jefe de los Depósitos de libros no recibirá, de las obras á que se haya suscripto el Ministro, cuadernos que consten de menos de 12 entregas y que no estén encuadernados en rústica y con las láminas correspondientes al texto, si hubiera de tenerlas; además, todas las obras deberán acompañarse de un oficio en que se haga constar el número de tomos que se entregan en los Depósitos, Archivo ó Bibliotecas populares, sin que por ningún motivo, ni aun con carácter provisional, ingrese en los Depósitos obra que haya sido adquirida ó donada, ni tomo ó cuaderno alguno sin haber entregado el precedente.

Los Depósitos de libros tendrán la facultad de reclamar, dentro de los treinta días siguientes á la entrega, los pliegos de inspección, láminas ó ilustraciones que faltasen.

Art. 14. Sólo podrá aumentarse el número de ejemplares de una suscripción cuando se justifique debidamente la necesidad, y previo informe de la Corporación que informó la primitiva instancia. Ningún auxilio de esta clase durará más de cinco años. Para prolongarlo será preciso nuevo dictamen de la Real Academia.

Art. 15. En el caso de que alguna obra decayera notoriamente de interés é importancia ó modificara desfavorablemente las condiciones materiales de la publicación, se declarará terminada la suscripción, sin derecho á reclamación alguna, oyendo antes, si se creyera conveniente, á la Real Academia que proceda.

Art. 16. A las Direcciones generales

corresponderán las colecciones de libros de sus respectivos Depósitos.

La Dirección general de Instrucción pública concederá además las Bibliotecas populares.

Toda concesión se sujetará á las siguientes reglas:

1.^a Se solicitará por escrito; acompañarán á la instancia, cuando fuese el petionario una Corporación ó Sociedad, los estatutos autorizados por la Autoridad gubernativa provincial.

2.^a La instancia pasará á informe del Jefe de la Biblioteca de la provincia, y si no la hubiere, del Director del Instituto más próximo. Se informará acerca de la índole de la Sociedad ó Corporación, tareas científicas ó literarias á que se dedica, tiempo que lleva de existencia y medios que tiene para su sostenimiento.

3.^a Cuando se trate de un Ayuntamiento, acreditará por medio de certificación que se halla al corriente en el pago de las atenciones correspondientes á Instrucción pública.

4.^a Las Corporaciones ó Sociedades no oficiales deberán llevar cinco años de existencia por lo menos.

Art. 17. Los Jefes de las Bibliotecas provinciales inspeccionarán las Bibliotecas populares y Colecciones concedidas para el territorio de la provincia, á cuyo efecto se les dará traslado de las concesiones; darán cuenta á la Dirección general de Instrucción pública, en la Memoria anual, del estado de conservación de las Colecciones y Bibliotecas concedidas. En el caso de disolverse ó extinguirse la Sociedad ó Corporación que haya recibido las obras, se incautará de los libros, los cuales quedarán en la Biblioteca provincial á disposición de la Dirección general del ramo.

Art. 18. El Jefe de los Depósitos de libros podrá hacer semestral ó anualmente ampliaciones de libros á las Corporaciones ó personas que lo soliciten y á quienes se hayan concedido Colecciones anteriormente; pero de ningún modo las hará en beneficio de Corporaciones ó personas que no hayan acreditado el mayor celo en la conservación de las colecciones, y sin perjuicio alguno para las existencias de los Depósitos y el fomento de las Bibliotecas del Estado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

NOTICIAS GENERALES

Varias veces ha pedido EL DÓMINE la reorganización ó supresión de la Junta municipal de Madrid, por creerla innecesaria, bastando para suplirla las Juntas de distrito. Ahora corre el rumor de que brevemente será reorganizada, y he de llamar la atención á quien corresponda para que *no salgamos de Herodes y entremos en Pilatos*.

De todos conocidos son las arbitrariedades cometidas por la referida Junta—y algunas muy recientes—contribuyendo á esto los amplios poderes que se le han otorgado.

Reorganícese de una vez y para siempre, y sobre todo que sea legalmente constituida, esto es, que todos sus individuos sean compatibles con la ley, que sean fieles intérpretes de las necesidades del Magisterio, al mismo tiempo que con mano firme y justiciera sepan hacer cumplir con sus deberes á los subalternos, y que la autoridad de que se la revista no sea aplicada á miras bastardas y ajenas por completo al criterio de equidad y justicia, que debe ser norma de sus acuerdos.

Se ha accedido á la solicitud expuesta por los Alcaldes de los pueblos de Plencia, Gorliz, Lemniz, Barrica y Urduliz, en representación de aquellos vecindarios, autorizando la reapertura de la Escuela especial de Náutica mandada establecer por Real orden de 25 de Febrero de 1893 en la primera villa citada; debiendo quedar agregada dicha Escuela al Instituto provincial de segunda enseñanza de Bilbao, para que sus estudios tengan efectos académicos.

Ha sido nombrado catedrático de Religión y Moral del Instituto de Soria, D. Juan Plaza y García por haber quedado sin efecto el nombramiento hecho anteriormente á favor de D. Fernando Jiménez Mogollón.

En Villarreal (Castellón) se anuncia á concurso una Escuela, que está vacante desde el año 1878 (!). En aquella fecha se anunció, y el maestro nombrado no tomó posesión, quedando hasta ahora servida interinamente.

Pero, dirán ellos, aunque tarde cumplimos con la ley, y el que al amparo de ella haya querido comer de entonces á ahora, le recomendamos al doctor Carvallo para la completa extirpación del estomago.

Por Real orden de 1.^o de Octubre se ha prorrogado el plano de matrícula ordinaria en los Centros oficiales de enseñanza de la Península é islas adyacentes, hasta el día 10 del actual.

Se ha dispuesto que en lo sucesivo la dirección general de Instrucción pública, sea la que entienda en cuanto se relacione con los nombramientos y ceses de los inspectores provinciales.

Se ha autorizado al rector de la Universidad de Zaragoza para anunciar á concurso la provi-

sión de dos plazas de profesores auxiliares supernumerarios en el Instituto de Soria.

En breve se dictará una Real orden prohibiendo en lo sucesivo las jubilaciones con sustituto de los catedráticos de segunda enseñanza.

Sólo la podrán obtener los profesores de los Institutos locales que siguen cobrando sus haberes de los Municipios y los profesores de los Institutos provinciales que, imposibilitados para la enseñanza, no alcanzan al número de años que la ley exige para obtener la jubilación.

Ha sido propuesto para el cargo de auxiliar de Ciencias del Instituto de Oviedo, D. Manuel Molina Jiménez, y para igual cargo en el Instituto de Granada, D. José Jiménez Sánchez.

D. Mariano Arroyo ha sido nombrado auxiliar numerario de Ciencias en el Instituto de Palencia donde tenía el cargo de auxiliar supernumerario.

El día 30 del actual espira el plazo de canjeo de títulos provisionales de la propiedad intelectual expedidos desde el 10 de Enero de 1879 á la fecha, por los definitivos.

Por Real decreto del 25 de Septiembre próximo pasado, ha sido confirmada la Real orden del 14 de Agosto último, por la que se reponía á doña María Pascuala de Mompariar en su Escuela del partido de San Esteban de Valencia.

Ha quedado sin efecto la Real orden de anuncio y convocatoria publicada en la *Gaceta* del día 4 del actual, para proveer en el turno de concurso de traslación una ayudantía de Dibujo de figura de la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, en virtud de haberse posesionado de la de igual clase de la Escuela de Málaga, para la que fué nombrado en el mismo turno el ayudante que desempeñaba aquella.

Ha sido nombrado secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, D. Ismael Calvo.

Se ha publicado el programa y convocatoria para proveer por oposición las ayudantías de Aritmética y Geometría propias del dibujante de las Escuelas de Bellas Artes de Málaga y Valencia.

El expediente solicitando aumento de sueldo por quinquenio de D. Antonio Cano y Cunié, profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, ha pasado al Consejo de Instrucción pública.

El tribunal de oposiciones á las cátedras de Física y Química de los Institutos de Huelva, Tapia y Mahón convoca para el día 15 del presente á los

oposidores á estas cátedras para continuar los ejercicios pendientes.

VACANTES

Está vacante y ha de proveerse en concurso de traslación, la cátedra de Dibujo de figura en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes informadas por el director de la Escuela á que pertenezcan, en el plazo de veinte días.

(*Gaceta* del 29 de Septiembre de 1895.)

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre ayudantes numerarios de la misma asignatura en las Escuelas provinciales de Bellas Artes que cuenten cinco años de servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes informadas por el director de la Escuela á que pertenezcan, en el plazo de treinta días.

(*Gaceta* del 29 de Septiembre de 1895.)

Está vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte, la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 de residencia, la cual corresponde al turno de concurso, anunciándose antes á traslación.

Los catedráticos en activo dirigirán sus solicitudes á la Dirección general, en el improrrogable plazo de veinte días.

(*Gaceta* del 28 de Septiembre de 1895.)

ESCUELAS

RECTORADO DE GRANADA

Provincia de Granada.

Por oposición. — De niños.

Fréila, Rábita, Albondón y Rubite.

Provincia de Almería.

Por oposición. — De niños.

Cabo de Gata.

Por oposición. — De niñas.

Bacares, Roquetas, Fondón, Benadux, Somo-tín, Tahal y Félix.

Provincia de Jaén.

Por oposición. — De niños.

Noalejo y Andújar (auxiliaria).

Por oposición. — De niñas.

Huesa y Chiclana.

Provincia de Málaga.

Por oposición. — De niños.

Ronda, Frigiliana, Ba'ge y Sedella (auxiliares).

Por oposición.—De niñas.

Benaluaria, Ollas Frigiliana.

* *

Escuelas vacantes y que han de proveerse por concurso:

Provincia de Pontevedra.

Por concurso.—De niños.

	Ptas. Cts.
Rodeiro.....	825

Por concurso.—Completas mixtas.

Armentera, en Meis, y Fojo Corbelle, en Estrada.....	625
--	-----

Por concurso.—Incompletas de niños.

Nealla, en Sanjenjo; Castrelo, en Cambados, y Aranza, en Sotomayor.....	250
---	-----

Por concurso.—Incompletas de niñas.

Curro de Barro; Muimenta, en Latín; y Lourizan, en Pontevedra.....	500
Borreiros, en Gondomar.....	450

Nespereira, en Pazos de Borben; Piñeiro, en Tomiño; Parada, en Campo; Paujón, en Nigrán, y Quintella, en Redondela.....	350
Isla de Arosa, en Villanueva.....	275

Partela, en Barro; Portela, en Mondáriz; Villalonga, en Sanjenjo; Atios, en Porriño; Seijido, en Lama; San Salvador, en Payo; Bugarni, en Cerdedo, y Godones, en Covelo.....	250
--	-----

* *

RECTORADO DE SANTIAGO

Provincia de La Coruña.

Por concurso.—De niños.

Finisterre.....	825
-----------------	-----

Por concurso.—De niñas.

Buján.....	625
------------	-----

Por concurso.—Incompletas de niñas.

Baltar, en Mellid; Monteagudo, en Larracha, y Lamas, en Zas.....	250
--	-----

Por concurso.—Incompletas mixtas.

Eume, en Capola; Tova, en Cée; Cuns, en Coristanco; Gorgullos, en Tordoya; Villadabad, en id., y Cereijo, en Vimianzo.....	500
--	-----

Culleredo.....	365
----------------	-----

Carantoña.....	850
----------------	-----

Ortoño, en Amer.....	300
----------------------	-----

Terreazas, en Betanzos; Barrañan, en Baña; Pradela, en Betanzos; Traeira, en Capela; Cauces, Lema, Noicela, Sofan y Aldemunde, en Carballo; Traviesas, en Carral; Fariña, en Coristanco; Aña, en Frades; Fruime, en Lousame; Grañas, en Maañón; Juvial, en Mellid; Lians, en Oleiros; Barbos, en Ortiguira; Laros en Arro, en Aza (Santa María); Vilozas, en Paderne; Pereira, en Pino; Corrube-	
--	--

do, en Ribeira; Andeade, en Touro; Bardeos, en Tordoya; Boa, en Noya, y Serrano, en Vimianzo.....	250
---	-----

* *

RECTORADO DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza.

Por concurso.—De niños.

Salvatierra.....	825
Farlate, Acered y Tosos.....	400
Mainar (incompleta).....	625

Por concurso.—De niñas.

Castejón de Valdejasa y Briá.....	825
Fréscano, Bárboles y Bureta.....	625
Purujosa (incompleta).....	500

Por concurso.—De ambos sexos.

Castejón de Alarva y Jaulín.....	400
Purroy.....	350

Por concurso.—De párvulos.

Gelsa (Auxiliaría).....	500
-------------------------	-----

Provincia de Huesca.

Por concurso.—De niños.

Costeán, Castejón de Sós, Valdellón y Secastilla.....	625
---	-----

Por concurso.—De niñas.

Adahuesca, Pozán de Vero, Castejón del Puente y Bailo.....	625
Borau.....	450
Faulo.....	425
Acumuer y Azara.....	275

Por concurso.—De ambos sexos.

Roda (incompleta).....	600
Agua (idem).....	575
Ibicea (idem).....	550
Caladrones (temporada).....	500
Argavieso y Espés.....	450
Aguilar y Sorruella.....	425
Oto, Sos y Sesué (temporada).....	400
Castisabas.....	375
Jánovas.....	350
Torrelaribera.....	325
Eresue, Bolturina y Urbiego, San Esteban del Mall, Berasuri, Cenarbe, Torrelabad, Casgicar, San Julián del Banzo, Serue, Avenilla y Callen....	300
Sarvisé, Santa Justa y Puyarruego (temporada, Sase y Finoabel, Seira, Morillo de Monclus, Mondot, Aratores, Olsón y Cordonella.....	275
Lasvellostas (temporada).....	450
Araguas del Pueyo, Arres y Latre....	250
Berbusa (temporada), Fragnal y Las-tiesas, Belsué, Chino y Chublnco....	200

Por concurso.—De párvulos.

Vallovar, Alcolea de Cinea y Almudevar (Auxiliarías).....	500
---	-----